

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00150-00**

Demandante: YOLANDA ACOSTA ROMERO

Demandados: INSTITUTO JULIO MARIA MATOVELLE

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	YOLANDA ACOSTA ROMERO (yolymar62@hotmail.com)
Apoderada	JESUS DARIO COTTE BERBESI (oficinajuridicayabogados@gmail.com)
R legal Demandada:	No compareció
Apoderado demandada :	MIGUEL ENRIQUE ZEQUEDA GARRIDO (miguelzequeda@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, encuentra el despacho que la representante legal no compareció, pero como se trata de un punto de derecho no se aplicaran las sanciones establecidas por la norma-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si hay lugar a condenar a la demanda al reconocimiento y pago de los aportes de seguridad social en pensión a la demandante dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 1989 hasta el 30 de enero 1999, en consecuencia determinar si hay lugar a condenar a que dicho periodo sean cancelados mediante calculo actuarial realizado por Colpensiones .

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.07D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Testimonios:
Sandra Milena Urrego
Mónica Sánchez Ballen

PARTE DEMANDADA (008 PDF CONTESTACION DEMANDA)

1. No solicitaron pruebas.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe656a23e4bc9070877561650cb9becdc4808f511dc19356ae63c508578db3d**

Documento generado en 28/04/2022 12:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>